UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ESCUELA DE CONTADURIA

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FUSION DE SOCIEDADES COMO OPCION DE CRECIMIENTO

TRABAJO QUE COMO RESULTADO DEL SEMINARIO
DE INVESTIGACION PRESENTA COMO TESIS

RAMON LAVARA ALONSO

PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA

DIRECTOR DE TESIS : MIGUEL ANGEL CABRERA MIR MEXICO D.F. 1993







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

		<u>PAGII</u>
	INTRODUCCION	1
1	Concepto de fusión y tipos Concepto	6
	Tipos de fusión jurídica	. 7
	Tipos de fusión contable Tipos de fusión financiera	8 10
II	Ventajas de fusión	
	Ventajas	13
	Mejorar la presencia o imagen corporativa Mejorar estructuras administrativas y	14
	capacidad de respuesta	15
	Mejorar capacidad instalada Eficiencia de operación	17 17
	Elemento humano	18
III	Implicaciones fiscales Código Fiscal de la Federación	21
	Ley del Impuesto sobre la Renta	23
	Ley del Impuesto al Valor Agregado	31
	Aspectos legales	32
	Trămites fiscales	35
IV	Características de las Empresas a Fusionarse Concepto de organización	37
	Información financiera	40
	Elemento humano	45
v	Caso Práctico	49
	Análisis de empresas y de estados financieros Proceso fusión	60
	Estados financieros resultantes	79
	Conclusiones	82
	Bibliografia	

INTRODUCCION

Desde siempre el hombre a tratado de consolidar su posición en la sociedad, no como individuo sino como parte de un grupo, cooperando los unos con los otros para el logro del bienestar social y por consiguiente el individual, de cada elemento que la forma.

Como es sabido el hombre es un ser social por naturaleza, ha tendido a agruparse para adquirir mayor fuerza y trabajar en una forma màs efectiva para de esta manera lograr en forma mas sencilla y eficiente el logro de sus objetivos.

Dentro de la sociedad, la empresa juega un papel de suma importancia como elemento clave para lograr el bienestar de los individuos que la forman asl como de los individuos o grupos ajenos a ella que reciben algún satisfactor de la misma.

Las empresas como entes econòmicos formadas por personas no se han visto ajenas a esta tendencia de agruparse unas con otras para obtener de esta forma una ventaja competitiva frente a sus competidores, las ventajas que se pueden lograr con una fusión de sociedades hoy en dla son tan variadas como las características propias de cada sociedad que se agrupa.

Considero que el objetivo genérico de toda fusión es precisamente el agrupamiento para adquirir mayor fuerza y lograr la consecución de objetivos más ambiciosos.

Dentro de la historia toda empresa en sus inicios empieza a tener un mercado determinado, que en algunos casos y dependiendo de los recursos con que contaban, pudo estar bien definido o no, de cualquier forma, su mercado se reducía a la ciudad o pueblo en que fue creada, posteriormente fueròn creciendo ampliando sus mercados a un estado completo o bien un país.

Conforme fueròn evolucionando las economias de los pueblos y aumentaròn su grado de complejidad, las empresas fueròn ampliando su cobertura de mercado no solo a un país entero sino a otros países.

Algunas empresas lograrón un tamaño ideal para llevar a cabo este tipo de expansiones pero otras no, estando en desventaja con sus competidoras razón por la cual se empezó a dar la tendencia de fusionarse unas con otras y emprender asì la dificil tarea de internacionalizarce.

Algunas otras empresas optaron por fusionarse debido a las necesidades de sus accionistas o bien para lograr mejores conformaciones de grupo y lograr de esta manera mejores opciones de crecimiento y desarrollo.

Hace algunos años, parecia una útopia , la unificación economica entre los diferentes países del orbe, una agrupación, en esta ocasión de países en cuanto a su economia se estaba generando en el mundo.

Ahora se ve como una realidad la unificación economica europea agrupando a los países con mayor potencial economico y desarrollo, en un bloque poderoso que sin lugar a dudas dará a luz a una nueva Europa.

América no puede quedarse ajena a la tendencia y se empieza a hablar del logro del tratado de libre comercio entre Estados Unidos, Canadá y Mèxico, tornandose cada vez como una realidad más cercana. Si bien es cierto existen grandes diferencias entre sus economías, cada país tiene sus propios problemas a solucionar, Mèxico no es el único de los tres países que tendra que reestructurar su economía para poder lograr los objetivos tan ambiciosos del tratado.

Por su trascendencia no deja de ser una oportunidad histórica de suma importancia para nuestro pals, ya que de los tres paises quien màs tiene que hacer pero también asl se beneficiara serà Mèxico.

Mèxico pals de contrastes, es un interesante mosaico de alternativas en su economia, en el cual ahora vemos como una realidad las medidas tomadas por el gobierno para tener una economia más sana, con un enfoque de apertura hacia el exterior, concretando este último punto se ha modificado el marco legal que regulaba y restringía en gran medida la inversión extranjera en el pals.

Lo anterior significa que se están abriendo las puertas del pals a las grandes empresas y grupos de ellas para que participen de nuestra economia.

Ante tales circunstancias las empresas mexicanas, especialmente las pequeñas y medianas, que son la mayoría en nuestro pals deben de buscar nuevas alternativas para lograr un crecimiento sostenido, y principalmente, que les permita tener un nivel de competitividad, calidad y precio de sus productos equiparable o mejor al de la competencia de empresas tanto nacionales como extranjeras.

Es aqui donde se plantea como una opción para las empresas medianas y pequeñas de nuestro país la fusión para lograr el crecimiento, eficiencia en sus procesos y sistemas, una mayor presencia y cobertura de mercado ante el inminente y cercano ambiente de competitividad que habrá de enfrentar al corto y mediano plazo.

CAPITULO I

CONCEPTO DE FUSION Y TIPOS

CONCEPTO

La palabra fusión viene del latin "fusio, fusionis" y su significado es "Unión de partidos, intereses, ideas, etc., que antes estaban en pugna ". (Diccionario Enciclopedico Salvat, página 1481).

Como vemos la palabra fusión implica la unión de dos o más elementos separados pero que de alguna manera tienen alguna relación entre si para dar lugar a uno solo.

El C.P. Roberto del Toro R. propone "...la fusión es la unión de dos o más sociedades que combinan sus recursos y patrimonio y como resultado de esta mezcla se fortalece una sociedad o se crea una nueva, desapareciendo una o varias de ellas, sólo de forma, pues quedaron incorporadas a la fusionante." (Estudio sobre Fusiones y Escisiones, Roberto del Toro Rovira, página 6).

Podemos decir que una fusión es la unión juridica de una o más empresas que tienen una relación tal que convenga a sus intereses o a los de sus accionistas, con el objeto de tener una nueva empresa mejor estructurada y de esta forma se logre una mayor eficiencia operativa, calidad, precio, y competitividad.

Como consecuencia de lo anterior vamos a tener una organización que va a sobrevivir o bien va a ser una organización nueva, en este caso se le denominarà fusionante.

Por otra parte vamos a tener a una organización o varias de ellas que se van a incorporar a la fusionante dejando de existir, en este caso se les denominarà fusionadas.

TIPOS DE FUSION JURIDICA

Dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el capitulo IX relativo a la fusión y la transformación de las sociedades no se hace una mención expresa a los tipos de fusión que se pueden considerar desde el punto de vista juridico.

De acuerdo con la forma en que se encuentra redactada la ley, el enfoque bàsico es hacia la organización que sobrevive al llevarse a cabo la fusión, por lo cual se clasifica en dos tipos:

El primero es la incorporación o absorción de una organización a otra, esto vendrla a ser una organización ya existente absorbe a otra quedando como fusionante la primera.

La integración vendrla a ser el segundo tipo de fusión , y serla la integración de una entidad nueva partiendo de dos o más ya existentes.

TIPOS DE FUSION CONTABLE

Desde el punto de vista contable la fusión de sociedades se clasifica tomando en consideración la relación accionaria.

Una acción de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles "es un titulo nominativo que sirve para acreditar, transmitir la calidad y los derechos de socio", las acciones representan por tanto las partes en que se divide el capital social de una sociedad anònima.

El único precepto que contenía una clasificación era el boletín B-8 titulado Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que establecía la existencia de dos mètodos para registrar los efectos contables de una fusión, la vertical y la horizontal, definiendo cada una de ellas como sique:

Fusión vertical: "Es aquella en que desaparecen como accionistas los propietarios de la mayorla de las acciones ordinarias de la compañla fusionada." (Pricipios de contabilidad generalmente aceptados, página 127).

Fusión horizontal: Es aquèlla en que los accionistas de la compañla subsistente son sustancialmente los mismos accionistas que las personas que poselan la mayoría de las acciones de la compañla fusionante antes de que se consumara la fusión "(Pricipios de contabilidad generalmente aceptados, página 127).

Como se mencionò en párrafos anteriores la anterior clasificación se debe al tratamiento contable aplicable que Roberto del Toro resume de la siguiente manera "...en la horizontal sòlo se suman cuentas, lo cual sucederla tanto en una fusión por incorporación como en una por integración; mientras que en la fusión vertical

se sustituye la cuenta de activo de inversión en acciones por todo lo que representan esas acciones, lo cual calificarla también como fusión por incorporación." (Estudio sobre Fusiones y Escisiones, Roberto del Toro Rovira, página 11).

Asl mismo se hace una amalgama entre los conceptos jurídicos y los conceptos contables resultando de esta forma que si tenemos una fusión que califique como vertical estaríamos en presencia de una incorporación toda vez que desaparece una o varias de las empresas para quedar incorporadas a una ya existente , y por tanto sus accionistas dejarlan de serlo.

Por otra parte se une el concepto de fusión horizontal con los conceptos juridicos tanto de integración como con el de incorporación ya que se puede tener los mismos accionistas de las fusionadas y fusionante sin importar si va a surgir una nueva empresa o bien subsistirà una va existente.

TIPOS DE FUSION FINANCIERA

El objetivo básico al llevar a cabo una fusión de empresas es el de lograr que las mismas valgan màs juntas que separadas, el llevar a cabo un proyecto de fusión es una cuestión complicada mucho más que comprar una simple maquinaria para la empresa, o evaluar alguna forma para financiarla.

Un factor muy importante a tomar en cuenta es el giro de las empresas a fusionar, encontrando que a lo largo de la historia se han dado ciortos tipos de fusiones debido a las necesidades de cada época, dentro de las fusiones es determinante establecer la razón de negocios para efectuarlas.

Atendiendo a la razòn de negocios para efectuar una fusiòn, es valida la que tendria lugar entre dos empresas de una misma linea o giro de negocios; la mayorla de las fusiones a principios de siglo fueròn de este tipo.

Otra razón a considerar serla aquella en la que el comprador se expansionà hacia adelante en la dirección del consumidor final o hacia atràs en busca de la fuente de las materias primas; la mayoría de las fusiones de los años veinte fuerón de este tipo.

Una fusión de conglomerados afecta a empresas de lineas o giros de negocios sin ninguna relación, en este tipo de fusiones se debe tener mucho cuidado ya que se corre el riesgo de allegarse de empresas de giros tan diversos que en lugar de fortalecer y efecientar a la empresa se complique su funcionamiento y se tengan Areas improductivas o inecesarias que si bien no nos

reportaràn un ingreso pueden ocasionar fuertes gastos. Las fusiones en conglomerado han sido habituales en los años recientes.

En su libro Oscar Vázquez del Mercado expone "en realidad, sea que la sociedad se incorpore en otra que se constituye, sea que la sociedad se incorpore en otra yá existente, el fenómeno no varía; estaremos siempre frente a una compenetración de un grupo social en otro . . ." (Fusión de sociedades Mercantiles, Oscar Vázquez del Mercado, página 74). Como vemos estaremos en presencia de una transformación de un grupo de empresas sin dejar de considerarlo como un grupo social y no solamente ente material.

Al llevarse a cabo una fusión entre empresas son muchos los factores que habran de analizarse, para poder tomar de esta forma una decisión que garantice el buen funcionamiento o éxito de la misma, algunos de estos factores a analizar como vimos son de tipo fiscal ,legal, otros de organización, sus características propias, factores econòmicos, y financieros.

CAPITULO II

VENTAJAS DE FUSION

VENTAJAS

Desde el momento de la concepción de la idea de efectuar una fusión, hasta el momento de culminarla, debemos tener como premisa bàsica el obtener un beneficio o ventaja al llevar a cabo una operación de reestructuración de empresas como es el caso de la fusión.

Entre las ventajas que podemos mencionar para llevar a cabo una fusión están las siguientes:

- 1) Mejorar la presencia o imagen corporativa.
- 2) Mejorar estructuras administrativas y capacidad de respuesta
- 3) Aumento de Capacidad Instalada.
- 4) Eficientar la Operación.

A continuación explicaremos más a fondo cada una de estas ventajas.

1) Mejorar la presencia o imagen corporativa.

Un aspecto muy importante a considerar es la presencia o imagen que ya tienen las empresas a fusionar, ya que podemos estar ante dos o más empresas que tienen logrado un prestigio e imagen ante el público que puede ser bueno o malo y desde luego no vamos a dejar como fusionante a una empresa que tenga una mala imagen ante la sociedad.

Lo mas conveniente serla el dejar como fusionante a la empresa que tenga una mejor imagen o presencia de mercado ya que este aspecto seria aprovechado por la fusionada (s) mejorando su prestigio.

Ahora bien, si estuviéramos en presencia de dos o más empresas que no tienen una buena imagen o presencia positiva en la sociedad, la opción más viable serla fusionarlas y crear una nueva empresa que no pueda ser relacionada directamente con las anteriores, para que de esta forma se arranque de cero en relación con la mala imagen o presencia que pudieran tener las empresas a fusionar.

2) Mejorar estructuras administrativas y capacidad de respuesta.

Todo lo anterior es muy importante toda vez que el tratado trilateral de libre comercio esta cada vez más cerca y las medidas que se deben de tomar deben de ser rápidas y a corto plazo para que al momento de su entrada en vigor este todo listo para competir y hacer frente a los retos.

En relación con este punto el Lic. Sergio Raimond-Kedilhac hace algunas recomendaciones a los empresarios:

- "- Participar activamente en el proceso de apertura econòmica.
- Promover y apoyar mecanismos como COECE (Coordinadora de Organismos Empresariales de Comercio Exterior).
- Propiciar mas empresas, buscar creativamente nuevas oportunidades y ser audaces. Comprar empresas en E:U: y traer a Mèxico procesos productivos.
- Promover en la empresa una cultura internacional.

- Solidarizarse, desarrollando proveedores y capacitando trabajadores.
- Reconocer y respetar la dignidad de los trabajadores en sus ingresos y en su prestigio personal y profesional.
 Hacerlos participes del cambio.
- " Negocio que nos has de hacer, dejalo correr ". Permitir que otros también hagan negocios.
- Pagar cumplidamente los impuestos e impulsar cambios fiscales para competir internacionalmente. " (Revista Istmo No. 192, páginas 40 y 41).

Estas son algunas sugerencias que en relación con la forma y actitud que los empresarios y personal encargado de la administración de las empresas deben asumir para enfrentar exitosamente la apertura econòmica, de aquì la excelente oportunidad que se tiene al efectuar una fusión y eliminar en cierta forma los problemas de caràcter operativo, personal, proveedores, distribución etc. que en la medida que estén resueltos, se podrá adicionalmente obtener una empresa más sana con una ventaja competitiva, y poder

dedicar de esta forma una mayor cantidad de recursos tanto humanos como tècnicos a desarrollar la forma de enfrentar la apertura econòmica.

Aumento de Capacidad Instalada.

Entrando en materia de capacidad instalada, podemos decir que serla uno de los primordiales objetivos de llevar a cabo una fusión el de aumentar los bienes con que ha venido operando, o bien aprovechar la fusión para adquirir todos aquellos activos necesarios para mantenerla a la vanguardia, permitiendole de esta forma cubrir un mercado mas amplio, abatir costos al estar en condiciones de operar en una forma más efectiva etc.

4) Eficientar la Operación.

Por otra parte, es posible que por el tipo de empresas y características propias de las mismas el objetivo de la fusión sea el congregar en una misma empresa como dos o más departamentos lo que en algún momento pudieron operar como empresas abastecedoras de materias primas o algún

servicio para de esta manera eficientar la operación de las mismas, ya que la carga administrativa y de aprovechamiento de recursos puede optimizarse de esta forma.

Como podemos apreciar son muchas las ventajas que de una fusión se pudieràn derivar, casi tantas como fusiones se lleven a cabo.

ELEMENTO HUMANO

Un elemento que como hemos visto es de vital importancia y quizás uno de los cuales a los que debemos prestar mayor atención es el elemento humano, como los demás elementos que integran a la empresa, son guiados por la administración de la misma.

Al respecto Claude S. George, JR. en su libro Historia del Pensamiento Administrativo, propone La tarea administrador es crear un medio ambiente conducente a realización de actos por otros individuos para lograr los objetivos tanto personales como corporativos. En la creación de este ambiente el administrador debe primero reconocer lo que esta tratando de lograr (los objetivos en cuestión) de tal manera que pueda generar un ambiente en el que los individuos contribuyan con esfuerzos. (Historia de1 Pensamiento Administrativo, Claude S. George Jr., página 172).

Como vemos es importante que el administrador de la empresa que subsiste esté consiente de los objetivos que se persiguen al llevar a cabo la fusión y que desarrollen los medios y recursos necesarios para obtener de la gente involucrada el 100% de su cooperación y sea una operación exitosa.

Para David R. Hampton " Una premisa clave del desarrollo Organizacional es que, dado que las organizaciones son un conjunto de grupos interrelacionados, aumentarà la efectividad de la organización total si se logrà que esos grupos funcionen en forma más efectiva. " (Administración Contemporánea, David R. Hampton, página 101).

Asi mismo se expone que a travès del tiempo se ha observado que al efectuarse diferentes tipos de cambios en las empresas se ha manifestado cierta resistencia al cambio, cuyos motivos básicos son los siquientes:

- "1.- Interès en el propio partido.
- 2.- Malentendidos y falta de confianza.
- 3.- Diferentes Apreciaciones.
- 4.- Poca tolerancia al cambio."

(Administración Contemporánea, David R. Hampton, página 549).

CAPITULO III

IMPLICACIONES FISCALES

El llevar a cabo una fusión de sociedades es una decisión que implica analizar muchos aspectos, no únicamente los financieros o de negocios, un aspecto muy importante a considerar es desde luego el aspecto fiscal.

Como vimos anteriormente la fusión se encuentra conceptualizada desde hace tiempo en la Ley General de Sociedades Mercantiles, detallandose todos los requisitos y demás formalidades a cumplir al llevar este tipo de operaciones.

No sucede lo mismo en la legislación fiscal ya que la inclusión del concepto, así como de sus implicaciones data de 1990 a la fecha, habiendose incorporado ciertas reglas de importancia destacando las siguientes:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Disposiciones contenidas en el Còdigo Fiscal de la Federación (CFF) aplicables para el ejercicio fiscal de 1993:

En el articulo 14-A fracción II se establece que no habrà enajenación cuando: " EN FUSION, SIEMPRE QUE LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD QUE SURGE CON MOTIVO DE LA MISMA, NO LAS ENAJENEN DURANTE UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA FUSION."

Mediante este artículo se limita la posibilidad de cnajenar las acciones de la nueva sociedad por un periodo de tres años, lo anterior considero que se propone con el objeto de eliminar la posibilidad inmediata de efectuar una modificación en la estructura accionaria de la empresa para tener un beneficio de la enajenación de las acciones que de no haberse llevado a cabo la fusión pudiera haber originado una ganancia por la enajenación de las acciones, lo cual implicarla un agravio al fisco federal.

En la fracción II del articulo 5-A de su Reglamento relativo a los avisos a proporcionar por los casos de escisión y fusión de sociedades, se establece "... De fusión de sociedades, el cual serà presentado por la sociedad que surja o subsista. Este aviso deberà presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo dicho acto y deberà contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión."

Lo anterior como se puede interpretar de la lectura del citado artículo implica que la sociedad que subsista o la nueva sociedad seràn las encargadas de presentar el citado aviso, teniendo cuidado de reflejar como fecha de la operación la que vaya a constar en el acta respectiva, así como para computar el plazo para presentar el aviso.

En relación con el plazo por el cual se debe conservar la tenencia accionaria de la empresa se establece en el articulo 5-B de su reglamento que "...no se incumple con el requisito de permanencia accionaria en los periodos a que se refieren dichas fracciones cuando exista transmisión de propiedad de acciones por causa de muerte o por adjudicación judicial."

For otra parte en el articulo 32-A del CFF relativo a los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros, se establece dicha obligación, en su fracción III " Las que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y en los tres posteriores." La obligación de dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado por la Secretarla de Hacienda y Crèdito Público tiene como finalidad bàsica el efectuar una labor de fiscalización de dichas operaciones mediante un dictamen para estos efectos y por los ejercicios posteriores ya que como se verà existen ciertos aspectos que pueden ser aprovechados por las empresas y puedan ccasionar un agravio al fisco.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) aplicables al ejercicio fiscal de 1993:

En su articulo 17 fracción V la LISR establece en primera instancia que se considerara como ingreso acumulable "... la ganancia realizada que derive de fusión o de escisión de sociedades..."

Posteriormente en este mismo artículo, se establece que "En los casos de fusión o escisión de sociedades, no se considerará ingreso acumulable la ganancia cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 14-A del Còdigo Fiscal de la Federación, siempre que el adquirente de los bienes cumpla con lo dispuesto en esta Ley respecto de dichos bienes.

Cuando en los casos de fusión o escisión de sociedades no se cumpla con los requisitos a que se refiere el parrafo anterior, se acumulara la ganancia señalada en esta fracción y no le serlan aplicables las disposiciones de esta Ley que se refieren a bienes adquiridos con motivo de la fusión o escisión de sociedades."

Lo anterior significa que de no cumplirse con lo establecido en el CFF se deberà considerar como ingreso acumulable el beneficio que se obtenga de la transmisión de activos de la fusionada a la fusionante y asl mismo no podràn ser deducibles para efectos de esta ley los activos que pasen a su propiedad.

Por otra parte en el articulo 19 de la LISR se establece que
"...El costo comprobado de adquisición de las acciones
emitidas por la sociedad fusionante, o la que surja como

consecuencia de la fusión, serà el que se derive del costo promedio por acción que hubieren tenido las acciones que se canjearón por cada accionista, y la fecha de adquisición la del canje.

En el caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionantes o las escindidas como parte de los bienes transmitidos , tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionantes o las escindidas al momento de la fusión."

Los dos puntos anteriores se refieren al tratamiento aplicable a las acciones de las empresas a fusionarse, primeramente nos establecen la forma en que se habra de determinar el costo de las acciones que representan el capital de las empresas a fusionadas, y en segunda instancia la forma de determinar el costo de las acciones que pasan a formar parte de las inversiones de la fusionante.

En el articulo 25 relativo a los gastos no deducibles, en su fracción XVII se establece que " Las pèrdidas que deriven de fusión , reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crèdito."

Al respecto es interesante comentar que en ningún ordenamiento se establece la forma de determinar la pèrdida que se originaria el caso de una fusión. Considero que dicho supuesto se manejaria cuando se efectue dicha operación a un valor inferior al que se tiene en libros de dichas acciones.

En relación con los activos fijos que pasen a ser propiedad de la fusionante se establece en el artículo 41 parràfo tercero de la Ley del ISR que "... se considerarà como fecha de aquisición , la que le correspondió a la fusionada o escindente..." , lo cual implica que por el hecho de llevar a cabo una fusión no se tendrà una fecha de adquisición distinta a la que le correspondió en la empresa a la cual pertenencian los bienes originalmente.

Reforzando lo anterior en el artículo 46 fracción IV. se establece que "...los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada ...", lo cual también elimina la posibilidad de modificar por este tipo de operación el monto

original de la inversión por deducir para efectos de este impuesto, lo anterior limita tambien la posibilidad de poder volver a deducir activos que ya estaban totalmente depreciados o bien que sa encontraban en sus últimos años de aprovechamiento antes de la fusión.

En relación con las pèrdidas fiscales pendientes de amortizar que pudiera llegar a tener la empresa o empresas fusionadas al momento de la fusión, el artículo 56 de la LISR establece que "No se disminuirà la pèrdida fiscal o parte de ella, que provenga de fusión o liquidación de sociedades en las que el contribuyente sea socio o accionista.

En el articulo 57 se estipula lo siguiente "En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrà disminuir su pàrdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pàrdida.

La sociedad fusionante que se encuentre en este caso deberà llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pèrdidas en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, asì como de cada nuevo giro que se incorpore al negocio. Por lo que se refiere a los gastos no identificables, estos deberàn aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad. Esta aplicación deberà hacerse con los mismos criterios para cada ejercicio."

Como vemos las disposiciones descritas anteriormente nos establecen la obligación de mantener un estricto control de las operaciones que realicemos para poder identificar de esta forma que ingresos y que deducciones corresponden a cada giro de la empresa incorporado por la fusión.

Asì mismo considero un factor muy importante a considerar aun desde el proyecto de fusiòn las pèrdidas fiscales que se tengan por amortizar en las empresas ya que puede ser un factor determiante al decidir que empresa va a subsistir y cual va a desaparecer , y poder optimizar de esta forma el aprovechamiento que de estas se pueda hacer.

En relación con la cuenta de capital de aportación en el articulo 120 fracción II párrafo quinto se establece "En los casos de fusión o escisión de sociedades, no será aplicable lo dispuesto en esta fracción, siempre que el capital de las sociedades que subsistan o surjan sea igual al que tenlan las

sociedades fusionadas o escindentes y las acciones que emitan como consecuencia de dichos sean canjeadas a los mismos accionistas de estas últimas.

El saldo de la cuenta de capital de aportación únicamente se podrà transmitir a otra sociedad mediante fusión o escisión..."

Los dos puntos anteriores nos obligan a que exista una igualdad entre el capital de las sociedades anteriores y el de la nueva sociedad asl como de los accionistas de las mismas.

Por otra parte en materia de la cuenta de utilidad fiscal neta en el articulo 124 último párrafo se establece que " El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta únicamente podrà transmitirse a otra sociedad mediante fusión o escisión..."

Lo anterior implica que estas cuentas patrimoniales de las empresas si podràn traspasarse a la fusionante con motivo de la fusion.

En el reglamento de la LISR en su articulo 7-E establece que " Cuando por fusión , escisión o liquidación, los contribuyentes anticipen la fecha de terminación de su ejercicio, determinaran los ajustes a los pagos provisionales previstos en la fracción III del artlculo 12-A de la Ley,conforme a lo siguiente:

- I. Cuando la fecha de terminación ocurra a más tardar el séptimo mes del ejercicio, solamente ajustarán el impuesto a los pagos provisionales en el último mes del mismo ejercicio, excepto si presentan la declaración del ejercicio a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración por el ajuste de referencia.
- II. Cuando la fecha de terminación ocurra después del septimo mes del ejercicio, ajustarán el impuesto correspondiente a los pagos provisionales en el septimo mes del ejercicio y en el último mes del mismo, considerando los ingresos obtenidos y las deducciones autorizadas a que se refiere la fracción III del artículo 12-A de la ley, correspondiente al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del sexto mes del mismo y hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio.

En ejercicios irregulares menores a siete meses no se efectuaràn los ajustes a los pagos provisionales." Las anteriores disposiciones estaban diseñadas para el caso en que se tenlan dos ajustes a los pagos provisionales, pero como ya se reformò esta situación incorporandose a ley la disposición que establece que solamente se tendrá un solo ajuste a los pagos provisionales en el ejercicio por lo cual únicamente le serla aplicable al caso de fusión el primer párrafo del mencionado artículo y su primera fracción.

Derivado de las disposiciones antes comentadas podemos resumir en dos partes los aspectos legales y fiscales que en la practica se tendran que cubrir para llevar a cabo una fusión de sociedades:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En el artículo 4 fracción III de la Ley del Impuesto alValor Agregado se establece "El derecho de acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión de sociedades". Mediante este artículo se da la posibilidad de poder acreditar este impuesto contra las cantidades que se generen a pagar después de efectuada la fusión, con lo cual no se perdería el derecho de acreditamiento.

Aspectos Legales.

Empresa Fusionada

- Acta de asmablea extraordinaria de socios aprobando los tèrminos de la fusión, que incluyen:
 - Autorización del proyecto de fusión previamente elaborado,
 el cual indicará la fecha de la misma.
 - Designación de un representante para la firma del contrato de fusión.
 - Revocación de poderes.
 - Cancelación de firmas y cuentas bancarias.
 - Cancelación de las acciones representativas del capital social propos ición respecto al cierre de libros de actas y registros de socios.
 - Obtención de la autorización de los acreedores para la substitución de deudor o bien acuerdo en su caso, para la extinción del pasivo.

- Publicación en periòdico oficial del domicilio de las empresas, del balance que sirve de base para llevar a cabo la fusión.
- Modificación de los contratos celebrados reconociendo su vigencia, rescisión o cesión a la empresa fusionante, según proceda.
- 4. Protocolización ante notario público de :
 - a) El acta de la asamblea extraordinaria de accionistas,
 - b) El contrato de fusion,
 - c) La evidencia de la publicación indicada en el punto dos.
- Inscripción del convenio de fusión ante el registro público de la propiedad y del comercio.
- 6. En su caso , registro del traspaso de patentes y marcas a la compañla que subsiste, ante la Secretarla de Comercio y Fomento Industrial.

EMPRESA QUE SUBSISTE.

- Acta de asamblea extraordinaria de socios aprobando los tèrminos de la fusión, las cuales podrlasn ser entre otros:
 - Autorización del poyecto del convenio de fusión.
 - Designación de un representante para la firma de dicho convenio.
 - Ampliación del objeto social de la empresa (si fuera necesario).
- Publicación en el periòdico oficial del domicilio de la fusionante, del balance que sirva de base para la fusión.
- 3. Protocolización ante notario público de :
 - a) El acta de la asamblea extraordinaria de accionistas,
 - b) El convenio de fusión.
 - c) La evidencia de la públicación indicada en el punto dos anterior.
- Inscripción del convenio de fusión ante el registro público de la propiedad y del comercio.

Tramites Fiscales Empresa que subsiste

1. Preparación de las declaraciones anuales de ISR, de IA y del IVA de la empresa que desaparece, por el periodo que comprenda desde el inicio de su ejercicio hasta la fecha de fusión, dentro del plazo previsto en las leyes respectivas.

Los pagos del ISR efectuados en exceso que en su caso pudieran existir en la empresa que desaparece podràn ser compensados por la empresa que subsiste.

- 2. Junto con la declaración anual de ISR de la empresa fusionada, deberá darse aviso de cancelación del registro federal de contribuyentes a travès de los buzones fiscales u oficina de correos que le corresponda. Al aviso mencionado deberan acompañarse constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro publico de la propiedad y del comercio.
- Aviso de la oficina fedral de hacienda correspondiente por ampliación de giro y/o cambio de denominación social, en su caso.

4. Para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social e Isntituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT se deberà presentar por parte de las compañlas fusionadas, aviso de sustitución patronal, nombrando nuevo patrón a la sociedad fusionante. Por lo que se refiere al seguro social, de conformidad con el reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del seguro de riesgos de trabajo, se tiene la obligación de dar aviso al instituto, debiendo precisar que compañla subsiste, asl como proporcionar los datos relativos de la empresa fusionada.

De acuerdo con la información proporcionada, la dependencia tècnica responsable de la clasificación de empresas y determinación de grado de riesgo procederà a revisar la clase y determinara el grado de riesgo y prima con que se debe cotizar a la empresa subsistente.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DE LAS EMPRESAS A FUSIONARSE

Concepto de Organización .

Como se ha comentado con anterioridad los sujetos a fusionarse son por lo menos dos empresas, de aqui la necesidad de contar con una definición de la misma que nos sirva de base para analizarla y determinar un proyecto de fusión, y establecer que empresas continuaran viviendo y cuales van a desaparecer.

En primer lugar detallaremos basandonos en el artículo 25 del Còdigo Civil la forma en que dicho precepto clasifica a las personas colectivas o morales:

- "1.- La Nación, los Estados y los Municipios.
- Las demàs corporaciones de caràcter público, reconocidas por la Ley.

- 3.- Las sociedades civiles o mercantiles.
- 4.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demàs a que se refiere la Fracción XVI del Articulo 123 de la Constitución Federal.
- 5.- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- 6.- Las asociaciones distintas de las enumeradas, que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, simpre que no fueren desconocidas por la Ley."

Dicha personalidad jurldica va a tener una serie de atributos que son los siquientes:

- "a) Nombre, Razon o Denominación Social.
- b) Domicilio.
- c) Patrimonio."

De acuerdo con el boletin Al ESQUEMA DE LA TEORIA BASICA DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA se establece que " A la contabilidad le interesarà identificar a la entidad que persige fines econòmicos

particulares y que es independiente de otras entidades." Para lo cual propone dos criterios para identificar una entidad o empresa:

- "(1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
 - (2) Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social". (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, página 45).

Posteriormente en el boletin A2 ENTIDAD, se establecen dos tipos aquellas que tienen personalidad jurídica propia y entidades que no tienen personalidad jurídica propia.

"Una entidad con personalidad jurídica propia es aquella que es sujeta de derechos y obligaciones ." (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, página 46).

"Las entidades colectivas o morales tienen personalidad juridica y patrimonio propios y distinto al de las personas que los constituyen y administran". (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, página 46).

Con base en lo anterior podemos conceptualizar a la empresa como la reunión de recursos materiales, humanos, y tècnicos con la intención de desarrollar una serie de actividades, de tal forma que se busque el lograr un objetivo general como empresa.

La definición anterior lleva consigo ciertas implicaciones, en primer lugar hablamos de una reunión de recursos humanos, materiales y tècnicos que van a estar en interacción los unos con los otros dentro de la entidad, por lo cual va a ser necesaria la participación de una parte administradora la que determinará la forma en que estarán organizados y coordinados los recursos anteriores para que de esta manera se obtenga de cada uno de ellos los máximos beneficios.

La reunión anterior de recursos humanos, materiales y tècnicos tiene su razón de ser al desarrollar una serie de actividades o tareas en una constante interrelación, teniendo como finalidad la obtención de un objetivo previamente fijado, que conocemos

Información Financiera

Como vimos una empresa es una entidad que va a desarrollar una serie de actividades y por lo tanto deberà contar con un sistema de información que le permita evaluar estas actividades.

"La contabilidad financiera es una tècnica que se utiliza para producir sistemàtica y estructurada información en forma cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza" (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, página 33) así como de ciertos eventos econòmicos identificables y sujetos a cuantificarse con el objeto de obtener una serie de información que permita administración , asì como a los accionistas de la misma saber el resultado de la operación de la misma asl como contar con elementos necesarios para tomar decisiones.

Cabe hacer mención que para que dicha información sea valida debe de cumplir con ciertos requisitos en relación al proceso de cuantificación y registro de las operaciones que deben de estar deacuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Como vimos la personalidad juridica de una entidad o empresa es independiente de la de sus socios o accionistas por lo tanto los estados financieros de una empresa sólo deberán incluir los bienes, valores, derechos y obligaciones del ente econômico independiente.

Los estados financieros basicos con que debe contar toda empresa son los siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Cambios en el Capital Contable, en la industria de la transformación tambien serán basicos el Estado de Costo de Producción y Ventas.

En general todo tipo de información que se genere dentro de la empresa y que habrà de servir de base para la toma de decisiones por parte de la administración debe de ser útil, confiable, y oportuna.

Como vemos la importancia de los estados financieros de una empresa es invaluable sobre todo en le momento en que se esta evaluando la posibilidad de efectuar una operación de fusión, ya que la mayorla de los proyectos que manejemos para evaluar la factibilidad de llevar a cabo una fusión o no, se basan en los datos plasmados en la información financiera de cada empresa a fusionar, de aqui la importancia de contar con información que reuna los requisitos que la contabilidad debe cumplir para que de esta manera dicha evaluación sea confiable y la decisión que se tome sea la más acertada.

Al realizar un estudio para determinar si es factible llevar a cabo una fusión de empresas es muy importante que anàlicemos con todo detalle que tipo de empresas son las que se estan tratando de fusionar, que relación de negocios existe entre ellas, asl como determinar que tan sana es su organización. Es muy importante contar con una idea u objetivo basico de que se pretende lograr con la fusión, por ejemplo podemos mencionar el de fusionar dos empresas que fabrican productos diferentes pero del mismo ramo, quedando como resultado una empresa con diferentes departamentos o lineas de producción.

Otro ejemplo caracteristico de fusión es entre aquellas empresas en la cual una de ellas es la proveedora de materias primas de la otra y se decide fusionarlas en una, quedando la proveedora como un departamento de suministro de materias primas de la productora.

Es muy importante que al anàlizar las empresas que habràn de fusionarse se determine si existen problemas de importancia en las mismas , asì como sus puntos fuertes o ventajas.

Como comentamos gran parte del anàlisis que se efectua para determinar si se fusionaran o no unas empresas, es a travès de sus estados financieros siendo importante que la información que se produzca en las empresas sea confiable, oportuna, útil, y se debe de buscar que la información a comparar y estudiar este preparada sobre las mismas bases.

Los puntos basicos que se anàlizan con los estados financieros seràn la estructura de capital, si se cuenta con accionistas comúnes o no, otro punto que se anàliza es la composición de activos, pasivos asl como los resultados de operación que hayan venido teniendo las empresas.

En su libro de Fusión de Sociedades, Estudio Económico, Jurídico y Fiscal. José Sanchez Olivar comenta ". . . Se trata del fin de una etapa y hay que acomodarse a las nuevas circunstancias, no sólo económicas sino también corporativas que la fusión lleve consigo todo, menos la personalidad jurídico de la sociedad absorbente, será distinto a partir de la fusión y ello justifica sobradamente la finalización del ejercicio precedente y la iniciación de uno nuevo, formulando el oportuno balance . . ." (La Fusión de Sociedades, página 33). Como vemos es muy importante el análisis de la estructura interna de la empresa no solo a través de sus estados financieros sino todos aquellos elementos que la conforman, elementos humanos, técnicos, etc. y no tomar únicamente una decisión basados en las cifras unicamente, sino la capacidad de adaptación a las circunstancias.

Asìmismo no debe dejarse por un lado el factor externo que envuelve a las empresas , ya que estas viven en constante interacción con el entorno que les rodea y en una ultima instancia , mediante la ejecución de las actividades de la empresa , se buscara el satisfacer las necesidades del mercado.

Por otra parte existiran otro tipo de factores externos que se deberàn tomar en cuenta como serlan el marco jurídico, tributario, competencia, situación económica del país, etc. todo esto con el fin de ir adecuando la operación de la empresa a estas cambiantes necesidades, y colocar a la empresa siempre al dia.

Elemento Humano

La empresa como hemos visto no es solo la congregación de elementos materiales sino que como explica el maestro Isaac Guzmán Valdivia "La empresa es una unidad econòmico-social" (Humanismo Trascendental y Desarrollo, página 95) ya que los factores como el capital, el trabajo, y la administración se van a coordinar para obtener una producción socialmente útil.

La empresa es por tanto una agrupación humana ya que en ella convergen los inversionistas, obreros, empleados, supervisores,

tècnicos, especialistas, gerentes , directores, etc. y no obstante la diversidad de funciones que realiza cada uno logran unirse mediante la organización.

Es por ello que juegan un papel preponderante dentro de la organización de la empresa ya que de una u otra forma son hombres los que van a manejar el destino de la empresa , y derivado de su buena o mala destión una empresa tendra exito o fracaso.

Otro factor importante que hay que tomar en cuenta es que habrà tantos estilos de dirigir una empresa como directivos hay en el mundo por lo que es importante tratar de identificar que estilo directivo impera en las empresas que habràn de fusionarse.

Un factor determinante y que es de suma importancia una vez que se ha tomado la decisión de fusionar dos empresas es el factor humano ya que en buena medida son los que resentirán el cambio y como sabemos la resistencia que puedan ejercer puede ocacionar que el proyecto de fusión fracase o bien tenga mayores costos, por lo anterior tanbien se deberá hacer un estudio del personal para determinar su posición y actitud ante una situación tal como la fusión.

Ahora en Mèxico la situación econòmica a estado en un profundo proceso de cambio y reestructuración, se habla ya con muy buenas espectativas de llevarse a cabo de una unificación econòmica entre los países de america del norte entre ellos Mèxico.

Esta última situación debe ser tomada muy en cuanta por los empresarios mexicanos ya que al corto plazo, habran de enfrentar una serie de circunstancias bajo las cuales solo sobreviviran los más aptos, ya que tendremos que enfrentar a grandes empresas y grupos de ellas, de la misma manera vamos a tener un mercado al cual se le presentarán mayores opciones, se deberá buscar ser más competitivos en relación a la calidad y el precio principalmente.

Gran parte de las empresas mexicanas son de pequeño o mediano tamaño y la mayoria de ellas tienen problemas en cuanto a su estructura ya que por mucho tiempo la premisa basica fue el sobrevivir , más que estar preocupados por desarrollar una estructura organizada y tendiente a satisfacer las necesidades del mercado, ya que al estar este cerrado a la competencia exterior , el consumidor nacional tenia que consumir lo que buenamente se produjera en el pals.

For lo anterior es necesario para continuar operando y estar a la altura de las empresas multinacionales el que empresas pequeñas y medianas se planten como premisa basica el crecer y fortalecer sus estructuras, y un medio que puede dar solución a estas necesidades en Mèxico es la fusión de sociedades.

CAPTTIII V

CASO PRACTICO

ANTECEDENTES

La estructura actual de las empresas que intervendrlan en la reestructuración consiste en xxx de Mèxico S.A. de C.V. (xxx) que simultàneamente funge como subsidiaria de yyy y cia, S.A., y como tenedora de zzz, S.A. de C.V. (zzz) como se muestra en el siguiente esquema.

YYY Y CIA., S.A.

XXX

La función principal de xxx es la elaboración de alimentos preparados y su abastecedora de materias primas es zzz que hasta antes de la reestructuración era accionista de zzz. Esta compañla fue constituida en el año de 1974.

El objetivo principal de zzz es la obtención y procesamiento de materias primas para fabricar productos alimenticios, siendo sus principales clientes xxx y otras compañlas dedicadas tambien a la elaboración de productos alimenticios representando un porcentaje menor de sus ventas. Esta compañla tambien se constituyó en el año de 1974.

Entre los problemas principales de zzz se encuentra el alto costo de operación de la misma lo cual se debe principalmente al elevado número de personal adminsitrativo y de repartición, asl mismo la compañía no cuenta con los avances tecnològicos para tener una operación más eficiente en las citadas areas (operaciones administrativas, operativas que se continuan realizando manualmente). Lo anterior a ocasionado que se destinen gran cantidad de recursos a solventar dichos gastos . provocandose que la compañla carezca de liquidez y capacidad crediticia para renovar su planta productiva, lo cual provocara que en algunos años quede en gran parte obsoleta para satisfacer las necesidades de sus clientes.

Debido a la naturaleza de las operaciones que se realizan entre las citadas compañías , se ha planeado llevar a cabo una reestructuración del grupo para hacerlo más rentable, reduciendo costos de operación y poder atravez de una sola empresa lograr una estructura más sana, más simplificada, y poder ofrecer al público un mejor precio en sus productos terminados.

Por lo anteriormente expuesto , se ha considerado la posibilidad de llevar a cabo la fusión entre xxx y zzz, siendo xxx la sociedad fusionante, y zzz la sociedad fusionada , quedando el grupo estructurado de la manera siguiente:

YYY Y CIA, S.A.

XXX

FUSIONANTE

A continuación se transcribe cierta información financiera respecto a xxx y zzz .

Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1992

XXX

(Nuevos Pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones en valores 15,847,723

CUENTAS POR COBRAR

Clientes	20,259,280
Deudores diversos	618,581
Impuesto al activo y sobre la renta	
por recuperar	105,176
Compañlas afiliadas	
Otros	

20,983,037

	INVENTARIOS	- 53	-		
	inventarios				
	INVENTARIOS	٠.			
	INVENTARIOS		100	1.2.36	
	•			25,437,434	l
	Mercancias en transito		A ST HAY		
	Anticipo a Proveedores	•			
				25,437,434	₹ is the second of the second
					•
	Suma el activo circulante			62,268,194	
	Suma el accivo circulance			02,200,139	ı
	FIJO				
	F100				
	Inversiòn en compañla subsi			26,282,181	
	Inmuebles maquinaria y equi	ро у			
	mejoras			37,820,528	
	Crèdito mercantil			37,632,219)
					-
	Suma el activo fijo			101,734,928	
	Activo Total			164,003,122	:
				20000	
					aya bayı
*/-					

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Prestamos bancarios	3,558,738
Proveedores	3,385,700
Cuentas por pagar y gastos acumulados	14,704,570
Compañias afiliadas	21,168,726
Impuesto sobre la renta por pagar	2,117,472
PTU	1,223,246
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	46,158,452
A LARGO PLAZO	
Prestamos bancarios	79,903,800
Primas de antiguedad acumuladas	
Provisión para pensiones por retiro	
	79,903,800
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Capital social	6,750,000
Utilidades acumuladas	12,109,703

_ 33 _			
Superavit por revaluación	4,710	, 533	
Actualización del capital social			
y de los resultados acumulados	(67,320	,393)	
Exceso (Insuficiencia) en la actualiza-			
ciòn del capital	81,691	,027	
SUMA DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	37,940	,870	
Suma Pasivo y Capital	164,003	,122	
		====	
		*	

Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1992 ZZZ

CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones en valores	3,670,728
CUENTAS POR COBRAR	
Clientes	10,022,249
Deudores diversos	301,595
Impuesto al activo y sobre la renta	
por recuperar	814,009
Compañlas afiliadas	221,503
Otros	142,792
INVENTARIOS	7,737,568
Mercancias en transito	2,079,775
Anticipo a Proveedores	24,467
Suma el activo circulante	25,014,687

FIJO

	the contract of the contract o
Inversión en compañla subsidiaria	
Inmuebles maquinaria y equipo y	
mejoras	11,387,928
Crèdito mercantil	
Suma el activo fijo	11,387,928
Activo Total	36,402,615

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Prestamos bancarios Porcion a	
corto plazo	1,645,901
Proveedores	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	2,721,676
Compañias afiliadas	459,726

Impuesto sobre la renta por pagar	2,220,170
PTU	1,343,704
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	8,391,177
	-,,
A LARGO PLAZO	
Prestamos bancarios	
Primas de antiguedad acumuladas	231,225
• -	•
Provisión para pensiones por retiro	1,498,033
Suma al pasivo a largo plazo	1,729,258
	*
Pasivo total	10,120,435
	59252222 2
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Capital social	4,550,777
Utilidades acumuladas	33,899,202
Superavit por revaluación	
Actualización del capital social y	
y de los resultados acumulados	
Exceso (Insuficiencia) en la actualiza	
ciòn del capital	(12,167,798)

CHAIN DE LA THURDSTON DE LOS ACCTONISMAS

26.282.181

Suma Pasivo y Capital

36,402,615

_=======

Otra información que serla de interes es la siguiente:

	xxx	zzz
	(Nuevo	os pesos)
Impuesto al activo pagado de 1990	0	405,540
Pèrdidas fiscales pendientes de		
amortizar actualizadas a diciembre	and the second	erender sich ver
de 1991	o .	0
Fecha de cierre del ejercicio	31 de dic.	31 de dic.
Capital contable segun ultimos		
estados financieros (31 de		
diciembre de 1992)	35,510,924	27,484,860
	040	200

Como se ha comentado con anterioridad son muchos los factores que se tienen que análizar para llevar a cabo la fusión de sociedades por lo cual iremos tocando indistintamente algunos de ellos aplicables al caso que nos ocupa:

Comenzaremos por anàlizar ciertos aspectos de indole fiscal, como recordaremos, de conformidad con el artículo 11 del Còdigo Fiscal de la Federación, en el caso de una fusión, el ejercicio fiscal de la fusionada que en nuestro caso serla zzz, terminarla anticipadamente, a menos que la misma se lleve a cabo el día en que normalmente venla cerrando su ejercicio. En nuestro caso el ejercicio fiscal de la fusionada es decir de zzz concluirla el 30 de Junio de 1993.

En el citado artículo se establece la obligación para la fusionante de presentar la declaración del ejercicio de la sociedad fusionada, de acuerdo con los plazos establecidos, según la contribución de que se trate, que en los casos del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente, impuesto al activo y del impuesto al valor agregado, la declaración correspondiente deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de la fusionada. El ejercicio de xxx como fusionante no se modifica por esta operación.

Considerando que a la fecha de la fusión xxx serla accionista mayoritario de zzz, la fusión que se llevarla a cabo serla vertical, actuando como empresa fusionada zzz y como empresa fusionante xxx.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley del ISR, señala que para los efectos de esta contribución se considera como ingreso acumulable la ganancia que derive de una fusión de sociedades. En tèrminos generales, este caso sería mas factible que se presentarà en el supuesto de una fusión vertical.

Desafortunadamente como recordaremos las disposiciones que contiene la Ley del ISR en relación a la determinación de la utilidad o perdida en fusión son sumamente imprecisas, concretàndose a señalar, que las ganancias derivadas por fusión se consideran ingresos acumulables y que las perdidas no son deducibles.

Sin embargo, no existe alguna disposición que prevea la forma en que se deba determinar tal utilidad o perdida en fusión. Por tal motivo se hace imperativo recurrir a la tècnica contable para definir este aspecto, concluyèndose, del propio boletla B-8 anteriormente mencionado, que solo podrla existir utilidad o pèrdida en una fusión vertical, al sustituir el valor de la

inversión en acciones por los activos y pasivos correspondientes a la empresa fusionada de que se trate, en la medida en que estos sean superiores o inferiores respectivamente.

En la fusión horizontal, dado que no existe tal substitución, sino que simplemente se incorporan ambos patrimonios, no puede surgir dicha utilidad en fusión.

En el caso que nos ocupa, no obstante de que se trata de una fusión vertical como ya vimos, no se generarla una utilidad en la operación pues como se aprecia en el estado financiero consolidado, el valor de adquisición de la inversión de xxx en zzz por 63,914,399 supera a la diferencia entre los activos y pasivos de zzz cuyo monto asciende a 26,282,180 incluyendo el la diferencia interès minoritario, consecuentemente 37.632.219 constituye un crèdito mercantil adquirido por xxx al momento de la compra de las acciones de zzz, el cual en los tèrminos de la fracción XIII del articulo 25 de la ley del ISR representa una partida no deducible, por lo que la fusionante no podrà tomar la deducción por este importe como crèdito mercantil antes de la fusion o como perdida de la fusion despues de que ocurra la misma.

En relación con lo anterior debemos considerar que a partir de la adquisición de las acciones, xxx deberà consolidar sus estados financieros con las cifras de zzz o bien, aplicar el método de participación para reconocer la participación en los resultados de zzz por el periodo comprendido desde la adquisición de las acciones hasta el momento en que se efectue la fusión, lo cual en ningun caso modifica el resultado de nuestro análisis, ya que el reconocimiento por parte de xxx del resultado de zzz por el periodo de enero de 1992 a la fecha de fusión, afectará simultaneamente el activo, y el capital de la empresa fusionante.

La presentación de las cifras del resultado de la consolidación, se desarrollo considerando que las cifras de ambas empresas son comparables, es decir, que se elaboraron aplicando los mismos principios.

Como recordamos el artículo 19 de la Ley del ISR establece los siguientes paràmetros para regular el tratamiento aplicable al costo comprobado de adquisición de las acciones tanto de la empresa fusioante como de la fusionada:

" Se considera costo comprobado de adquisisción de las acciones emitidas por la sociedad fusionante, el costo promedio por acción que se obtenga de dividir el costo promedio de las acciones emitidas por la sociedad fusionante, entre las que resulten como consecuancia de la fusion, y como fecha de adquisición, esta misma."

En el caso de fusión, " las acciones que adquiera la sociedad fusionante tendrán el mismo costo promedio por acción que el de la sociedad fusionada a la fecha de la fusión y se considerará como fecha de adquisición de las mismas, aquèlla en la que se hubiera determinado el último costo promedio".

En relación con el costo comprobado de adquisición de las acciones resulta que las disposiciones son basicamente aplicables a las fusiones horizontales en donde existe una emisión de acciones para respaldar el monto del patrimonio que se incorpora a la empresa fusionante. Por lo anterior, a falta de disposición que regule el tratamiento en el supuesto de una fusión vertical, en nuestro caso en particular el supuesto de adquisición de las acciones emitidas por zzz y adquiridas por xxx se perderla.

Como una medida para no perder el costo de las acciones emitidas por zzz serla conveniente evaluar la posibilidad de que xxx enajenara las acciones que tiene en propiedad emitidas por zzz a YYY de tal forma que, tanto xxx como zzz fueran subsidiarias de YYY, y entonces proceder a efectuar la fusión de las subsidiarias

teniendo a xxx como fusionante con lo cual la fusión en este caso, sería horizontal y consecuentemente se podría reconocer el costo de las acciones emitidas por zzz conforme a las disposiciones comentadas. En relación con la cuenta por cobrar que se origine para xxx (documento suscrito por la adquirente) bien se pudieran hacer los arreglos para liquidar en especie la deuda que tiene con el banco del extranjero, con el objeto de sangar las finanzas de xxx.

Por lo que se refiere a la deducción de activos fijos que adquiere la fusionante, como se recordara en la fracción IV del articulo 46 de la Ley del ISR se establece que los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada; esta disposición puede tener las siguientes implicaciones:

a. Que la fusionante, para la determinación de la depreciación deducible, considere como monto original de la inversión sujeto a actualización, el costo de adquisición pagado por la sociedad fusionada y que el factor de actualización se determine considerando como fecha de adquisición aquella en que la sociedad fusionada efectuó la adquisición.

b. Que se considere como monto original de la inversión el valor neto pendiente de deducir por parte de la fusionada y como fecha de adquisición para efectos de la determinación del factor de actualización, aquella en la que se lleve a cabo la fusión.

Ante esta situación, en principio serla recomendable tratar de obtener una confirmación por parte de las autoridades fiscales para poder aplicar la primera interpretación mencionada. Al respecto, es factible tener exito en esta promoción, ya que las adecuaciones que sufrio la Ley del ISR para el año de 1992 considera practicamente el mismo tratamiento para el caso de terrenos y acciones, es decir, considerando como monto original de la inversión y fecha de adquisición aquellas en que la compañla fusionada realizó la adquisición o emisión correspondiente.

Cabe hacer mención que las partidas de mayor importe sujetas a depreciación en la compañía fusionante, son basicamente maquinarias para obtener y procesar la materia prima que se utiliza en la fusionada, y las cuales como se recordara estan en sus ultimos años de vida útil, esto real y operativamente. Por lo que se a planeado ir sustituyendo dichas maquinarias por otras más modernas y computarizadas lo cual no implica que fiscalmente

se puedan seguir depreciando estas maquinas hasta que dejen de ser útiles para los fines del negocio deacuerdo con el tratamiento comentado.

En relación con los inventarios es conveniente recordar que al entrar en vigor el règimen de ampliación de la base a partir de enero de 1987, en principio se perdió la posibilidad de deducir los inventarios existentes con anterioridad a esa fecha.

No obstante, el articulo sexto fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR que fue publicada el 31 de diciembre de 1986, señala que los contribuyentes que hubieran venido realizando actividades empresariales con anterioridad al 1 de enero de 1987, podràn efectuar con posterioridad al 31 de diciembre de 1986 la deducción del importe que sea menor entre los inventarios que se tengan al 31 de diciembre de 1986 o 1988, con su debida actualización, cuando el contribuyente cambie de actividad preponderante o entre en liquidación. Asimismo en la resolución que reforma, adiciona y deroga a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1993, se establece en su numeral 106 que la citada deducción de inventarios se efectuará en treinta ejercicios contados a partir del ejercicio terminado en 31 de diciembre de 1992, en una cantidad equivalente, en cada ejercicio, al 3.33 %

del monto sujeto a deducción. El importe de la posible deducción serla de aproximadamente 76,108,858.

En nuestro caso, la denominación y personalidad social de zzz desaparecen juridicamente; sin embargo cabe mencionar que no se sigue el proceso formal de liquidación. For su parte, la sociedad que subsiste queda obligada a presentar la declaración del ejercicio de la sociedad fusionada.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad fusionada perderla el derecho a deducir el saldo de sus inventarios que haya tenido al 31 de diciembre de 1986 o de 1988 (el menor de ambos) en los tèrminos comentados, de las disposiciones fiscales que se aluden dado que no se encuentra en el supuesto de entrar en liquidación y la sociedad que subsiste no podrla efectuar esta deducción puesto que no està prevista la transmisión de este derecho mediante fusión de sociedades.

Al respecto, serla factible explorar con las autoridades la posibilidad de obtener una autorización para que zzz pudiera tomar la deducción de referencia en el ejercicio en que se deje de existir juridicamente como resultado del proceso de fusión, o bien, que xxx como fusionante pueda efectuar esa deducción en el momento en que cambie de actividad preponderante o entre en liquidación.

En relación con las pèrdidas fiscales, el articulo 55 de la Ley del ISR señala que el derecho para amortizar pèrdidas es personal del contribuyente que las sufra y no podrà ser transmitido a otra persona, ni como consecuencia de fusión.

Al respecto ,como se recordara el articulo 57 del ordenamiento citado establece que en los casos de fusión, la sociedad que subsista sólo podrà disminuir la pèrdida fiscal pendiente de amortizar al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en las que se produjo la pèrdida. Lo anterior como se recordarà no aplica ya que zzz como empresa fusionada no tiene pèrdidas pendientes por disminuir.

En relación con la cuenta de la utilidad fiscal neta (UFIN) a partir de 1989, las sociedades mercantiles en su calidad de contribuyentes del ISR estàn obligados a determinar el saldo de su cuenta de UFIN, en los términos del arlculo 124 de la ley de la materia.

Mediante los articulos octavo. fracción IX dècimo primero fracción I de las disposiciones transitoris de la Ley del ISR para 1989 y 1990, respectivamente, se estableció un procedimiento para integrar el saldo de la cuenta de la UFIN al 31 de

diciembre de 1988, considerando los resultados obtenidos con anterioridad a 1989. Mediante el procedimiento en vigor, podràn repartirse dividendos provenientes de la cuenta de UFIN, sin que se cause ISR.

Vale la pena resaltar que el articulo 124 de la Ley aludida señala que el saldo de la cuenta de UFIN unicamente podra transmitirse a otra sociedad mediante fusión.

De conformidad con las disposiciones aplicables, el saldo de la cuenta de UFIN de xxx se incrementarà con la UFIN de zzz. El saldo de esta cuenta al cierre de 1992 es de aproximadamente 67,535,136.

Con respecto a la cuenta de capital de aportación y de conformidad con el artículo 120 fracción II de la Ley del ISR el saldo de la cuenta de capital de aportación se podrà transmitir mediante fusión; sin embargo, en nuestro caso en particular por tratarse de una fusión vertical en la que desaparecerà el capital social de la fusionada y no se emitiran acciones con motivo de la fusión, el saldo de la cuenta de capital de aportación de zzz no se podrà transmitir a xxx, a menos que se lleve a cabo una fusión horizontal en lugar de una fusión vertical.

En relación con el Impuesto al Activo y para poder acreditar este impuesto contra el impuesto sobre la renta, el articulo 9 de la Ley del IA establece que los contribuyentes podràn acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad igual al ISR efectivamente pagado en el mismo. La cantidad que resulte despuès del acreditamiento serà el IA a pagar en el ejercicio.

Por otra parte, se aclara que si el contribuyente no efectúa el acreditamiento en un ejercicio, pudiendo haberlo hecho, perderà el derecho a hacerlo con posterioridad.

La disposición comentada precisa también que el derecho al acreditamiento del ISR contra IA es personal del contribuente y no podrà ser transmitido a otra persona, ni como consecuensia de fusión.

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley del IA establece la posibilidad de obtener la devolución de IA pagado en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores, cuando en el ejercicio se detemine ISR por acereditar en una cantidad que no exceda al IA del ejercico.

Para estos efectos, el IA sujeto a devolución se actualizara por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercico en que se pagó hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR exceda al IA.

En relación con lo anterior, la fracción I del articulo 14 de las disposiciones de vigencia durante 1990, señala que para tener derecho a la devolución del IA pagado en 1989, los contribuyentes en lugar de acreditar el IA contra el ISR correspondiente a ese ejercicio de conformidad con las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 1989, deberán acreditar contra el IA correspondiente a 1989, una cantidad equivalente al ISR que resulta a su cargo en ese ejercicio.

En relación con el Impuesto al valor agregado el artículo 8 de la Ley del IVA establece que para los efectos de este gravamen, no se considerará enajenación la transmisión de propiedad por fusión de sociedades, por lo que la operación que nos ocupa no causarla este impuesto.

Por otra parte, el articulo 4 del ordenamiento citado establece que el derecho de acreditar el IVA trasladado al contribuyente por sus proveedores de bienes y servicios, contra el IVA trasladado a sus clientes, es personal para los contribuyentes y no podrà ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratàndose de fusión de sociedades.

Por lo tanto xxx podrìa acreditarse el saldo a favor que en su caso tuviera zzz a la fecha de la fusiòn, o bien, compensarlo contra el ISR a cargo o retenido a terceros, el 2% de impuesto al activo, el 1% sobre remuneraciones al trabajo personal o en todo caso, solicitar su devolución.

Con relación al Impuesto sobre adquisición de inmuebles no se causarla esta contribución toda vez que zzz no tiene inmuebles.

Por lo que respecta a las retenciones por sueldos pagados, la fracción VI del artículo 83 de la Ley del ISR establece la obligación de presentar la declaración anual de sueldos durante el mes siguiente a aquel en que termina anticipadamente el ejercicio con motivo de la fusión. No obstante, si el ejercicio termina con antelación al mes de diciembre, en los teminos de la fracción I del artículo 81 de la Ley del ISR, no se tendría obligación de efectuar el cálculo anual del impuesto de cada uno de los trabajadores, siendo dicha declaración meramente informativa. Sin embargo, se tendría la obligación de proporcionar a todos los trabajadores que continuaran su relación

laboral con xxx, las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciuones efectuadas por la compañla fusionada, y la fusionante tendrla que incluir a estos trabajadores en su declaración anual respectiva, efectuando el càlculo anual correspondiente, en los casos aplicables.

En materia de pagos provisionales, para zzz deberán realizarse los pagos provisionales de ISR en forma normal hasta el momento en que se efectue la fusión.

Para el caso de xxx a partir de la fusión deberà incluir los ingresos totales correspondientes (sin considerar los percibidos por zzz antes de la fusión), aplicando el coeficiente de utilidad que le corresponde en terminos normales.

En relación con el ajuste a los pagos provisionales en el caso de zzz, si la fusión surte sus efectos antes del sèptimo mes de su ejercicio (julio de 1992), no tendrà obligación de realizar el ajuste correspondiente; por contra, si la fusión se realiza en el sèptimo mes tendrà que efectuar el ajuste, excepto si se presenta la declaración del ejercicio a màs tardar en la fecha en que deba presentar la declaración por el ajuste mencionado.

Para xxx su ajuste lo realizarà en forma normal, vigilando unicamente el considerar los ingresos correspondientes a partir de la fusión generados por zzz.

Asimismo, en el caso de que existieran sobrepagos en la declaración anual de ISR de zzz, estos podrán ser compensados por xxx, o bien solicitar su devolución. Para evitar el tener saldos a favor conviene tener presente la autorización automática que otorga la Miscelanea Fiscal en vigor en su punto 47 para reducir el monto de los pagos provisionales, para lo cual basta con el dictamen fiscal de 1991 y que el que corresponda al ejercicio de la fusión.

Tomando en cuenta que la fusión tiene como consecuencia el traspaso de activos y pasivos y que para la determinación del IA es necesario determinar los promedios de activos financieros, activos fijos, gastos y cargos diferidos, inventarios y pasivos, consideramos que la empresa fusionante tendrà que incorporar estos valores con efecto a partir de la fecha de fusión y considerarlos para el computo de su impuesto individual de acuerdo con las reglas conducentes. El valor con que se incorporen deberà ser el mismo que se determine para efectos del ISR. No obstante, xxx puede optar por determinar el impuesto

del ejercicio de 1992, considerando el que resulte de actualizar el causado en el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1990.

Por lo que respecta a los pagos provisionales de la empresa fusionante, no debieran modificarse como consecuencia de la fusión, en virtud de que esta obligada a continuar realizando dichos pagos considerando su impuesto individual del ejercicio anterior, sin tomar en cuenta el correspondiente a la empresa fusionada.

Con motivo de la fusión, es probable que , se presenten las siguientes situaciones mismas que son de Indole pràctico y que no estan previstas por ninguna disposición fiscal:

Por las ventas efectuadas por zzz que se hubieren facturado antes de la fusión, se deberán obtener los cheques que en el caso se reciban, a nombre de xxx, independientemente que la factura haya sido expedidda por zzz, situación que seguramente requerirà que se comente oportunamente con los clientes de zzz antes de la fusión.

Por las compras y gastos que efectüe zzz antes de la fusión por las cuales se haya elaborado la documentación a su nombre por parte del proveedor, se pagarà con cheque expedidio por xxx situación que también es conveniente se comente con los proveedores de zzz.

Ahora bien, por todas las operaciones que se efectüen despües de la fusion, invariablemente la documentación deberà ser emitida a nombre de xxx y los pagos que se efectüen seràn también por su cuenta.

Una forma de evitar las complicaciones de las anteriores situaciones, serla en la medida de lo posible, canalizar todas las operaciones relativas a zzz directamente con xxx.

Con motivo de la desaparición de zzz, deberà efectuarse la cancelación de diversas provisiones que se han considerado no deducibles como son las de inventarios obsoletos, provisiones para el pago de prima de antiguedad y pago por pensión por retiro, lo cual originarà un ingreso virtual no acumulable que afectarà la cuenta de capital en su renglón de utilidades acumuladas. Esta situación deberà tenerse presente al determinar la base del impuesto sobre la renta.

Por su parte, xxx deberà reconocer contablemente, por las cantidades que procedan, la contingencia acumulada de estos conceptos, la cual impactarà el resultado contable del ejercicio de la fusión.

El número total de empleados de la empresa se veria reducido en un 20% del que se tiene actualmente, debido a la automatización en la parte administrativa y productiva que se lograria, asl como la reducción en costos a considerarse a la que fue la empresa zzz como un departamento integrante de la empresa xxx.

Por otra parte, el personal elegido para continuar en la empresa xxx, deberá ser asignado a un curso mediante el cual se pretenda eliminar en la medida de lo posible la resistencia al cambio, y plantear los objetivos primordiales que se deben cumplir al efectuar la fusión, asimismo al tener personal de ambas empresas se deberá fomentar la unión y trabajo en equipo para evitar antagonismos y contar con el apoyo del elemento humano para concluir exitosamente el proyecto de fusión.

BALANCE GENERAL FUSIONADO

ACTIVO	xxx	222	Eliminaciones debe haber	Saldo Fusionado
CIRCULANTE:			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
Efectivo e inversiones en valores	15,847,723	3,670,728		19,518,451
CUENTAS POR COBRAR				
Clientes Deutores diversos Impuesto al activo y sobre la renta por recuperar Compoj-as afiliadas Otros	20,259,280 618,581	10,022,249 301,595		30,281,529 920,176
	105,176	814,010 221,503 142,792		919,185 221,503 142,792
	20,983,037	11,502,149	***************************************	32,485,185
INVENTARIOS Hercancias en transito Anticipo a Proveedores	25,437,434	7,737,568 2,079,775 24,467		33,175,003 2,079,775 24,467
	25,437,434	9,841,811		35,279,245
Suma el activo circulante	62,268,194	25,014,687		87,282,881
FIJO				
inversi n en compo -a subsidiaria inmuebles maquinaria y equipo y mejoras Cridito mercantil	26,282,181		26,282,181	
	37,820,528 37,632,219	11,387,928	•••••	49,208,456 37,632,219
Summa at activo fijo	101,734,928	11,387,928		86,840,675
	164,003,122	36,402,615	0 26,282,181	174,123,556

TAME OF THE SECURITY OF

BALANCE GENERAL FUSIONADO RUEVOS PESOS

	xxx	222	Eliminaciones debe haber	Saldo Fusionado
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS				
Prestamos bancarios	3,558,738			3,558,738
Prestamos a corto plazo Proveedores Cuentas por pogar y gastos acumulados Compajias afiliadas Impuesto sobre la renta por pagar PIU	3,385,760 14,704,570 21,168,726 2,117,472 1,223,246	2,721,676 459,726 2,220,170		1,645,901 3,385,700 17,426,246 21,628,453 4,337,642 2,566,949
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	46,158,452	8,391,176	,	54,549,628
A LARGO PLAZO				
Prestamos bancerios Primas de antiguedad acumuladas Provisi n para penaiones por retiro	79,903,800	231,225 1,498,033		79,903,800 231,225 1,498,033
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	79,903,800	1,729,258		81,633,058
Capital social Utilidades acumuladas Superavir por revaluacijn Actualizacijn del capital social y y de los resultados acumulados Exceso (Insuficiencia) en la actualiza- cijn del capital	6,750,000 12,109,703 4,710,533	33.899.202		6,750,000 12,109,703 4,710,533
	(67,320,393)		(67,320,393)
	81,691,027	(12,167,798) (12,167,798)	81,691,027
SUMA DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	37,940,870	26,282,181	26,282,181	37,940,870
	164,003,122	36,402,615	26,282,181	0 174,123,556

DETERMINACIOCION DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA

	INPC						
FECHA DEL HOVIMIENTO	TIPO DE MOVIMIENTO	INPORTE	FECHA ANTERIOR	FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION	UTILIDAD FISCAL RETA ACTUALIZADA	
JUN10 30 1988	SALDO INICIAL CUFIN	6,250,000	15011.2	15011.2	1	6,250,000	
JUNIO 30 1989	SALDO ANTERIOR UFIN DEL EJERCICIO	6,250,000 7,951,781	15011.2	17650.9	1,1758	7,348,750 7,951,781 15,300,531	
JUNIO 30 1990	SALDO ANTÉRIOR UFIN DEL EJERCICIO	15,300,531 6,360,825	17650.9	22258,9	1.261	19,293,970 6,360,825 25,654,795	
01CIERBRE 31 1990	SALDO ANTERIOR UFIN DEL EJERCICO	25,654,795 8,491,099	22258.9	25112.7	1.1282	28,943,739 8,491,099 37,434,838	
DICIEMBRE 31 1991	SALDO ANTERIOR UFIN DEL EJERCICIO	37,434,838 6,780,880	25112.7	29832.5	1.1879	44,468,844 6,780,880 51,249,724	
DICIEMBRE 31 1992	SALDO ANTERIOR UFIN DEL EJERGICIO	51,249,724 10,171,320	29832.5	33393.9	1.1193	57,363,816 10,171,320 67,535,136	

Conclusiones :

La unión jurídica de dos o mas empresas que tienen una relación tal de negocios entre sí, se efectúa con el objeto de tener una nueva empresa mejor estructurada, con mayor eficiencia operativa, calidad, precio y competitividad.

La unión jurídica de dos o mas empresas constituye técnicamente una fusión que involucra aspectos contables, fiscales , financieros, legales y de recursos humanos.

La fusión resultaría de dos formas:

- Subsiste con su mismo nombre la fusionante desapareciendo las demás empresas, fusionadas.
- La creación de una nueva entidad desapareciendo las empresas fusionadas.

El boletín B-8 " Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes" establecía la existencia de dos métodos para registrar los efectos contables de la fusión atendiendo básicamente a los cambios en la estructura accionaria derivados de la fusión, hasta la fecha de elaboración de este trabajo la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto de Contadores Públicos A.C. no ha emitido normatividad al respecto.

Las principales ventajas de efectuar una fusión se encontrarían:

- a) Mejorar la presencia o imagen Corporativa, subsistiendo la empresa con mejor imagen o presencia o bien cuando no sea provechoso crear una empresa nueva.
- Mejorar estructuras administrativas y capacidad de respuesta, entre los cambios constantes de entorno, sobre todo la apertura económica.
- c) Aumento de Capacidad instalada para mantenerla a la vanguardia.

 d) Eficiente la operación disminuyendo la carga administrativa y de aprovechamiento de recursos.

El aspecto fiscal al efectuar una fusión de empresas es básico por la cantidad de variables a considerar, siendo desde luego muy importante el cuidar los elementos necesarios para evitar que la operación se considere enajenación sujeta al pago de ISR, así como el tratamiento que habrán de tener los bienes que se incorporan a la sociedad fusionante.

Los factores a considerar relativos a las empresas a fusionar son los recursos humanos, materiales, técnicos, de mercado, evaluandolos como elementos determinantes e interactivos del proyecto de fusión inmersa en un medio ambiente que la influenciará.

El momento histórico de cambio que viven las empresas mexicanas en este etapa de apertura económica internacional GATT, TLC con Norteamérica, TLC Centro y Sudamérica involucra no únicamente a grandes empresas, sino también a pequeñas y medianas, debiendo ser estas las mas preocupadas en el proceso de cambio y apertura debiendo considerar la alternativa de fusión como una opción para lograr colocarse a la altura de las circunstancias y mercado que imperaran en un futuro no muy lejano.

BIBLIOGRAFIA :

- 1) LA FUSION DE SOCIEDADES JOSE SANCHEZ OLIVAN ED. DERECHO FINANCIERO MADRID 1984.
- 2) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT.
- 3) LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 4) PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS INCP EDICION 88 .
- 5) FUSION DE SOCIEDADES MERCANTILES OSCAR VAZQUEZ DEL MERCADO ED. PORRUA MEXICO 1950.
- 6) HISTORIA DEL PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO CLAUDE S. GEORGE , JR. ED. PRENTICE HALL MEXICO 1968.
- 7) HUMANISMO TRASCENDENTAL Y DESARROLLO GUZMAN VALDIVIA ED. LIMUSA MEXICO 1987.
- 8) ADMINISTRACION CONTEMPORANEA DAVID R. HAMPTON ED. Mc GRAW HILL MEXICO 1987.
- 9) ESTUDIO SOBRE FUSIONES Y ESCISIONES ROBERTO DEL TORO ROVIRA IMPC MEXICO 1992.